

Hoy cobran en Chubut la Ayuda Escolar, y la semana próxima el salario de febrero

# Elevan el salario mínimo de bolsillo de empleados provinciales

El ministro de Economía y Crédito Público, Víctor Cisterna, anunció que "alrededor de 10.700 empleados públicos" cobrarán hoy la ayuda escolar por hijo estimando que el Gobierno del Chubut destinará para ello

9.600.000 pesos, los que indicó se suman a otros 10 millones que en enero fueron destinados al pago "por asignación familiar doble".

Además, Cisterna reveló que "estamos terminando de diseñar para elevar a Legislatura la ley que establece los aumentos que habíamos previsto del 10% en general a partir del 1° de marzo y el otro 10% a partir del mes de julio y también vamos a incluir en este proyecto la fijación de los nuevos mínimos de

bolsillo para todos los empleados públicos que serán a partir del 1° de marzo de 2.500 pesos en general para la provincia y de 2.700 pesos para la zona sur. Esto -dijo el ministro- tiende a darle seguridad a los empleados públicos que perciben los sueldos más bajos de la Administración Pública".

Sobre estos incrementos, Cisterna recordó que tienen que ver con lo anunciado en su momento, "nada más -recalcó- hemos incorporado los mínimos de bolsillo que no estaban previstos originalmente y que respeta la diferenciación por zona que tenemos en este momento". Al dialogar con la prensa también dijo que en la actualidad "se está percibiendo 2.050 pesos en la provincia y 2.250 pesos en la zona sur. Esto es hacer un alza de estos salarios respetando esta diferenciación".

## Los sueldos se pagan la próxima semana

Asimismo y respecto del pago de los sueldos correspondientes a este mes, Cisterna reveló que "los sueldos van a estar a disposición de los jubilados el próximo viernes 25 de febrero y el día sábado 26 van a estar para los empleados públicos que cobran por cajeros automáticos y el lunes 28 para los que cobran por las ventanillas del Banco del Chubut".

En cuanto al pago de la ayuda escolar, el ministro de Economía recordó también que "la asignación por escolaridad fue

elevada de 390 a 550 pesos" y explicó que la misma se abonará este viernes 18 de febrero adelantando de esta manera la fecha inicial de pago en virtud del inicio de las clases el próximo lunes 28 así los empleados del Estado "puedan hacer las adquisiciones correspondientes para el inicio del ciclo lectivo", indicó.

## Salarios docentes

En tanto el ministro de Educación, Mirtha Romero, aseguró que estos anuncios significan para el sector docente "estar bastante más adelantados de lo que se está conversando en

la paritaria nacional en este momento donde no se llega a un acuerdo y tiene que ver con una serie de medidas para el inicio del ciclo escolar, que lo hemos hecho siempre, que no sólo tiene que ver con abrir la puerta de la escuela en el tiempo que corresponde, sino tener todo cerrado como una política pública integral", dijo en referencia al transporte escolar, la ayuda escolar, las partidas para comedores y los kits escolares además de las obras en las escuelas. "Con esto quiero decir que nosotros siempre iniciamos los ciclos lectivos de una manera integral y no cómo se dice por ahí que es sólo cemento y ladrillo", afirmó.

Consultada sobre cuántos alumnos iniciarán las clases el próximo 28 de febrero, Romero señaló que "serán alrededor de 150.000 porque los alumnos del nivel superior inician en abril".

Romero también aseguró que "lo que acaba de anunciar el ministro Cisterna supera altamente lo que se ofrece a escala nacional e incluso supera a lo que pide CTERA".

SON LAS QUE COMPARTEN CANDIDATOS A INTENDENTE. CON EL PERONISMO FEDERAL QUE TAMBIEN DEBERIA DEFINIR POSTULANTES PROPIOS EN CINCO CASOS

## El fallo del Superior Tribunal afecta a 13 de las 17 listas del PROVECh

**Mientras el Peronismo Federal decide si presentará una apelación ante la Corte Suprema en relación al fallo mediante el que el Superior Tribunal de Justicia prohibió las listas espejo en Chubut, el PROVECh define por estas horas en la esfera provincial cómo procederá con la reformulación de listas en cada uno de los municipios, dado el plazo de tres días hábiles dictado desde la esfera judicial.**



**En Rada Tilly, Julio Chaparro ya se había pronunciado por el corte de boleta con respecto al candidato del Peronismo Federal.**

Luego del fallo que rechaza las listas espejo, al PROVECh le cabe la posibilidad de presentarse en los comicios del 20 de marzo como opción electoral únicamente por las categorías legislativas (provinciales y municipales), aunque también resulta una opción que los primeros candidatos a concejales ocupen la candidatura a la Intendencia y que las listas de ediles se completen con el ascenso en la nómina del primer suplente.

Mientras la primera opción señalada es por la que se inclinan la mayoría de las localidades, hay otras, como en Rada Tilly, donde se cuentan afiliados que promueven la idea de que el PROVECh se conforme como opción electoral en pleno.

Así lo señaló Julio César Chaparro, concejal en ejercicio por esa fuerza. Si bien destacó que aguardarán la decisión orgánica y que la lista de ediles oficializada no sufrirá modificaciones, también reconoció que de existir la posibilidad de incluir un candidato a la Intendencia, éste será designado por los afiliados radatilenses, dado que "hay varios que tienen esa voluntad de ser".

Este tipo de debate interno en el PROVECh es el que se sostiene por estas horas en la mayoría de las localidades de Chubut y donde el análisis se circunscribe en las estrategias eleccionarias para un partido que tiene su punto fuerte justamente en las categorías legislativas, con una representatividad

# El caso del Vecinalismo en Rada Tilly

La prohibición de las listas espejo en Chubut podría tener consecuencias en otras fuerzas además del PROVECh y el Peronismo Federal. En ese sentido, caben algunas dudas con respecto a acuerdos de orden netamente municipales como el caso de Rada Tilly, donde el candidato dasnevista Marcelo Díz se presenta con lista propia y también con la del Partido Vecinalista Rada Tilly (PVRT).

Dolores Alvarez, actual concejal del PVRT, que encabeza además la nómina para repetir banca, consideró que el fallo no los afecta por cuanto se trata de una boleta exclusivamente municipal que ya fue autorizada y oficializada por el Tribunal Electoral de Chubut.

Agregó que el acuerdo con el Peronismo Federal se circunscribe en las potestades de la carta orgánica partidaria, y que el PVRT participará sin alteraciones de la contienda bajo esas siglas, con la lista 1206.

Dado que Rada Tilly es en términos electorales jurisdicción del Tribunal Provincial, habrá que aguardar de todos modos si este no emite algún tipo de notificación que contradiga lo manifestado por Alvarez.

Durante la jornada de ayer circulaban también varias incógnitas respecto a si el fallo del Superior Tribunal de Justicia afectaba las listas espejo del PROVECh en los municipios con Tribunal Electoral propio, o quedaban exentas de las impugnación.

Sobre el particular, Celerino Pérez, titular del Tribunal Electoral de Comodoro Rivadavia, fue categórico al señalar que el Superior Tribunal de Justicia "es la instancia máxima, y por lógica, el fallo es aplicable a toda la provincia".

que podría variar sensiblemente sin el arrastre del Peronismo Federal.

La estrategia a evaluar es entonces si el mes que resta para los comicios -siempre hablando en términos de que no ha sido todavía presentada la apelación- es suficiente para instalar un nuevo candidato al Ejecutivo, o para instruir a sus potenciales votantes propiciando el corte de boletas,

Este será un desafío en 13 de las 17 localidades en las que el PROVECh se presentó a la contienda. Es que sólo en los casos de Epuyén, Río Mayo, Río Pico y Camarones la fuerza promueve candidatos propios y exclusivos para las intendencias, con Omar González, Paola Santos y Miguel Gago, respectivamente, para las tres primeras, en tanto que en Camarones sólo presenta lista de concejales.

En las restantes 13 ciudades promueve la misma oferta ejecutiva que el Peronismo Federal, que también deberá sortear esco-

llos con los cambios de listas en cinco localidades.

## PERONISMO FEDERAL

En el caso del Peronismo Federal, el actual ministro provincial de Gobierno, Héctor Miguel Castro, es candidato a intendente de Cholila por esa fuerza y por el PROVECh, aunque en realidad es afiliado a ese último partido. Idéntica es la situación para Lago Puelo con Iván Fernández, con Mario Pichiñan en Paso de Indios, con Antonio Albaini en Puerto Pirámides y Jorge Seitune en Tecka.

En estos casos, habrá que aguardar el posicionamiento de los candidatos en cuanto a la permanencia en una u otra lista, y de permanecer en la del Peronismo Federal, evaluar si no hay un nuevo impedimento por "extrapartidarios". La Carta Orgánica permite la intervención de los extrapartidarios hasta un 30% para cuerpos colegiados, pero no para cargos unipersonales.

UN REPASO DEL FALLO DEL SUPERIOR QUE PROHIBIÓ LAS COLECTORAS EN CHUBUT

# Ya pasaron 10 legislaturas y 270 diputados, pero Chubut sigue sin una ley electoral propia

Más allá de la decisión que fue noticia, los jueces volvieron a quejarse por tener que resolver lo que consideran internas políticas ajenas. La mayoría consideró que el Código Electoral se debe aplicar entero; sólo Royer consideró que así se “tergiversa” la decisión del gobernador Mario Das Neves.



**P**or segunda vez en seis meses, el Superior Tribunal de Justicia le exigió a la Legislatura que redacte, discuta y apruebe una ley electoral propia para Chubut. Es que en cada fallo en materia electoral los ministros se muestran hartos de resol-

ver cuestiones que consideran meras internas políticas. Bien lo dijo Fernando Royer cuando en su voto repaso que pasaron “53 años de vida institucional, 16 con la nueva Constitución sancionada en 1994, 10 Legislaturas fueron constituidas democráticamente, 270 fueron los diputados elegidos constitucionalmente y aún no se legisló en materia electoral”.

El último reclamo de los jueces del máximo tribunal fue en setiembre de

2010, cuando rechazaron el recurso del senador radical Mario Cimadevilla, quien clamó por la inconstitucionalidad del decreto 630, mediante el cual el gobernador Mario Das Neves convocó a elecciones en Chubut para el 20 de marzo. Ya entonces la corte exigió que no la mezclen con desacuerdos partidarios.

Ya lo coyuntural, el fallo que volteó la lista colectora de Proyección Vecinal del Chubut considera que la clave

de este problema está en el texto de aquel decreto 630, que invocó el Código Electoral Nacional pero no mencionó la ley 26.571, que lo modificó y prohibió oficializar listas “colectoras” y “espejos”. Para el Partido Justicialista y el PROVECH, que esa modificación no se mencione en el decreto es suficiente para no aplicarla; para el Frente para la Victoria, si el Código se menciona hay que ejecutarlo entero, con todas sus prohibiciones.

En su voto, el ministro Jorge Pflieger opinó que el decreto 630 es inconstitucional pero como sus colegas dijeron otra cosa el año pasado, acata la decisión. Aún así, que el gobierno no aplique la prohibición de las colectoras “sin razones que justifiquen el singular apartamiento, debe apreclarse como una omisión de buena fe, antes que como una inaceptable arbitrariedad. Una adhesión parcial sería decididamente caprichosa”.

## Si hubiese tenido

Para el juez Carlos Ferrari, que el decreto no incluya la modificación del Código “sea por error, inadvertencia o cualquier otra causa hipotética, de ningún modo implica concluir que la misma no deba ser aplicada a la convocatoria comicial”. Es más, la ley 26.571 que cambió el Código es de orden público. O sea, “mal podría aplicarse un cuerpo sistemático, destinado a regular el régimen electoral, de manera fragmentaria, omitiendo o ignorando la totalidad de las disposiciones vigentes que hoy lo integran, o bien supliéndolas o reemplazándolas por aquellas otras que ya han sido modificadas o derogadas”. “Distinto hubiera sido el caso” si en lugar de adhirir al Código, Chubut tuviese un régimen electoral propio. Como no lo tiene, si usa el Código Nacional debe aplicar su texto vigente y entero.

A su turno, Sergio Lucero dice que es cierto que el decreto no adhirió a las reformas del Código. Pero tampoco a otras normas que aunque no figuran sí se deben aplicar. “No son de menor importancia sino que resultan de ineludible observación y aplicación”. Más cuando en la elección de 2007 “nadie objetó su plena aplicación y vigencia en la provincia, a pesar de que tampoco se encontraban en el decreto de convocatoria”.

Lucero advirtió “lo dificultoso que resulta imaginar siquiera cuál sería en definitiva el Código Electoral al cual se sujetaría el proceso electoral si, en la línea argumental del PROVECH y el PJ, se considerase viable adoptar como norma otra que no sea el Código Electoral vigente para el ámbito nacional, con todas sus modificatorias”. De lo contrario “se arribaría a una situación de incertidumbre sobre el régimen electoral aplicable,

de ribetes cuanto menos sorprendentes”. En este sentido, “la respuesta francamente resulta de difícil sino de imposible respuesta certera”.

Lucero insistió con que hay un “mandato constitucional hasta hoy incumplido merced a que el Poder Legislativo no logró dictar aún una ley electoral”. Este vacío responsabilidad de los diputados “impone interpretar de manera realista, dinámica, equitativa y finalista al decreto 630 de manera tal que se garantice la transparencia del proceso eleccionario a través de proporcionar certezas sobre cuáles son las normas que lo rigen, sin hesitaciones, dudas ni cortapisas”.

En cambio, Raúl Vergara recordó que el Superior –ante la queja de Cimadevilla– ya validó el decreto 630. El juez consideró que aunque Nación prohíba las colectoras, no necesariamente Chubut debe imitarla y menos si tal restricción no existe en la legislación provincial. Y si el cambio no figura en el decreto 630, “no puede quedar suplido por medio de una interpretación”.

## “Sin equívocos”

Al buscar solución del caso, Pflieger anotó que la Constitución Provincial veda la posibilidad de que dos partidos políticos tengan iguales candidaturas en iguales categorías. En su opinión, “son prácticas políticas perniciosas para la vida cívica argentina”. Chubut “carece de una Ley Electoral. Las sucesivas legislaturas omitieron considerar la sanción de una norma de esta naturaleza y desconozco, sinceramente, si en la historia institucional del Chubut han existido proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo”.

No tener esta norma causó “prácticas institucionales” como las colectoras en debate. “No hay lugar a equívocos. La norma de organización quiere que la justa se desarrolle sin posibilidad alguna de confusión electoral. Un elector desconcertado es un elector minusvalido en su ejercicio trascendental”. En tal sentido, definió a un “espejo” como “la repetición de una imagen que, de acuerdo a la naturaleza de aquél puede distorsionar la imagen que en él se proyecta (...) El ciudadano libre, racional, con profunda vocación y responsabilidad cívica merece una oferta clara que le autorice a la decisión que más le agrade, simpatice o convenga”.

Ferrari recordó que la ley provincial de partidos políticos incluye tres clases de agrupaciones: los partidos, las alianzas y las confederaciones. “Todas requieren reconocimiento legal. El espíritu de la ley fue plasmar la oferta electoral de manera que cada divi-

SIGUE EN PÁGINA 5

#### VIENE DE PÁGINA 4

sa tenga sus propios candidatos, evitando las duplicaciones mediante formas atípicas que, al no sujetarse a estas reglas, podrían operar como posibles eufios para burlar el sistema legal". Por eso, aunque otros pactos como los llamados "acuerdo programáticos" del PJ y el PROVECH no están prohibidos, carecen de efectos jurídicos a los fines de obtener la oficialización de listas de candidatos, por cuanto no pueden ser reconocidos bajo ninguna de esas tres formas asociativas específicas". Interpretar lo contrario sería "una visible desventaja" para quienes respetaron la ley.

#### No los perjudica

El juez agregó que esta postura no perjudica a los candidatos que hoy figuran duplicados en las listas del PJ y del PROVECH. "Pueden perfectamente oficializar sus candidaturas en una de las dos agrupaciones políticas mencionadas, sin verse en ningún modo privados de postularse en dichas categorías por ante el electorado chubutense".

Si no lo hicieron, "no pueden suplir hoy dicha omisión acudiendo a un mecanismo que se halla en clara contradicción con la letra y el espíritu" de la ley. Y si las elecciones se hicieran igual, "se crearía un estado de confusión en el electorado".

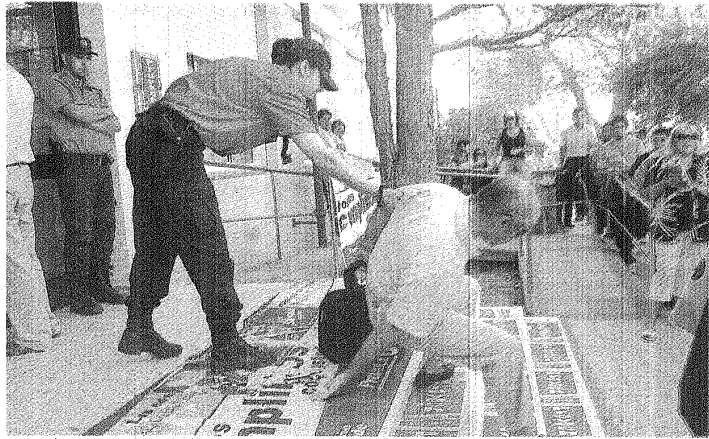
Del mismo modo opinó Lucero: "Resulta en verdad impensable para el legislador que partidos políticos que no conforman una alianza puedan ofertar electoralmente idénticos candidatos cuando es indiscutible que, de tal modo, la plataforma electoral a la que han de responder es diversa". Además, si pretenden sumar los votos deben cumplir la ley de alianzas o acuerdos transitorios. De otra forma "los

candidatos compiten contra ellos mismos a su costo".

A su turno, el ministro José Luis Pautti añadió que el decreto 690 tiene "importantes deficiencias de redacción y contenido". Entre otros vicios, señaló que "se puede advertir que es copia textual del N° 457/07, que posee las mismas deficiencias". Pero como en todas las elecciones se usó el Código Nacional actualizado y no pasó nada grave, "me induce a pensar que el decreto N° 690 se basó o se copió de ese modelo. Por otra parte, la adhesión no puede ser otra que al cuerpo legislativo total". En tal sentido, "un collage de normas, en la cual se adoptan algunas y se descartan otras, puede ser aprobado sólo por ley con la mayoría prevista en la Constitución Provincial, porque daría nacimiento a un Código distinto".

El juez aclaró que cuando un mismo plan de gobierno es apoyado por más de un partido, con alianzas, "se acota el número de diputados electos en 16, distribuido entre los participantes en la forma que libremente pacten". Pero cuando a las listas distintas las lidera el mismo dirigente "es indudable que el proyecto, en caso de triunfar en las elecciones, contará con más de 16 diputados que la apoyen". Por eso consideró que las colectoras "alteran el sistema y no responden al diseño constitucional de Chubut".

"Debemos lamentar—concluyó—que en casi dos décadas transcurridas desde la sanción de la Constitución, las diversas composiciones de la Legislatura no hayan podido o querido lograr el acuerdo político que exige la mayoría agravada del artículo 256 para sancionar la Ley Electoral. Es deseable que el Estado provincial sea quien a través de los representantes del pueblo, los diputados, interprete y reglamente el sistema electoral, evitando a los jueces la obligación de resolver este tipo de controversias".#



TROPEZÓN DEL PROVECH. PESE A LA MARCHA EN LA SEDE DEL SUPERIOR EN RAWSON, LOS JUECES NO CAMBIARON SU VOTO.

#### ROYER, A FAVOR DE LAS COLECTORAS

### "Voluntad de Das Neves"

El voto disidente fue del ministro Royer, para quien fue "voluntad" del gobernador Mario Das Neves no aplicar los cambios al Código Electoral Nacional en las elecciones. "Reversar su decisión sería alterar las condiciones fijadas para la elección y desnaturalizar el acto de convocatoria", Royer recordó que cuando el STJ rechazó el recurso de Cimadevilla, "señaló que tal como el decreto está redactado, no contraría nuestra máxima ley federal ni tampoco la Carta Magna Provincial. Respetar dicha norma implica aplicarla e interpretarla siguiendo la voluntad de quien la emitió sin forzar su decisión". Por eso las listas colectoras deberían habilitarse.

"Si el jefe del Gobierno Provincial al delinear las elecciones de marzo no adhirió a la Provincia a la Ley N° 26.571 es imposible en esta instancia arribar a una solución que indique lo contrario sin violentar los principios de autonomía y pluralidad".

El juez aclaró que el frente para la Victoria sabía cuál régimen electoral estaba vigente para las elecciones: "No sólo no cuestionó su aplicación sino que se sometió a él, atento que hasta casi vencidos los plazos estaban dispuestos a someterse a elec-

ciones internas. Interpretar lo contrario es poner en desventaja a quienes no debieron el referido decreto en la inteligencia de que había sido aceptado por las partes conforme su literal redacción". Por eso, para Royer el decreto vale tal como se escribió "puesto que no es prudente pensar que se ha legislado con 'olvido' de citas legislativas".

Como sus colegas, reiteró "por enésima vez, la necesidad de contar en la Provincia con un cuerpo legal que permita llevar adelante cualquier acto electorario sin ningún tipo de sobresaltos. 53 años de vida institucional tiene nuestra provincia, 16 con la nueva Constitución sancionada en 1994, 10 Legislaturas fueron constituidas democráticamente, 270 fueron los diputados elegidos constitucionalmente y aún no se ha legislado en materia electoral". De remate, recordó frases de un ministro ausente, Daniel Pebagliati Kussell: "No es cometido (de la Corte Provincial) crear normas legislativas ni ejercer el poder político o discrecional e incluso creativo para satisfacer los intereses sociales (...) es de vital importancia que nuestra Provincia cuente con una ley electoral".